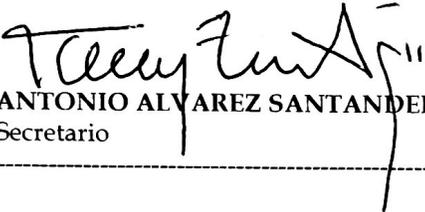


INFORME SECRETARIAL

Paso al despacho hoy 15 de marzo 2.021, informando que nos correspondió por reparto.
SIRVASE A PROVEER.-


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera - Magdalena, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

RAD. No.47.980.40.89.002.2021.00031.00

Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Promovido por TULIA MARGARITA LOBELO DE CEPEDA

contra la COOPERATIVA DE BANANEROS DE RIO FRIO

Examinada la demanda de la referencia, se pudo constatar que no cumple con uno de los requisitos establecidos en el decreto 806 de 2.020, artículo 5 que dice:

"No indicar en el poder otorgado la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados."

En ese orden de ideas se inadmitirá la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto se

RESUELVE

UNICO: DECLARAR inadmisibile la presente demanda, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva, en consecuencia, conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO

Juez